

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2811** REAL DECRETO 80/1992, de 31 de enero, por el que se concede a don Manuel Díaz Rodríguez el cambio de su primer apellido por el compuesto de Díaz-Mesories.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Díaz Rodríguez, solicitando autorización para cambiar su primer apellido por el de Díaz-Mesories, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1992

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don Manuel Díaz Rodríguez para cambiar su primer apellido por el de Díaz-Mesories.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 2812** ORDEN de 30 de enero de 1992, por la que se modifican los módulos económicos que se aplicarán en los conciertos suscritos por la Oficina para la prestación social de los objetores de conciencia con entidades colaboradoras y la cuantía de los gastos de transportes y reglamentarios.

Modificadas las circunstancias que motivaron la aprobación de las Ordenes de 26 de febrero y 16 de abril de 1991, se hace preciso actualizar la cuantía de los gastos de alojamiento y manutención que deban afrontar las entidades colaboradoras del régimen de la prestación social de los objetores de conciencia que así lo hayan establecido en los correspondientes conciertos suscritos al efecto, así como los ocasionados a los objetores en los desplazamientos ordenados reglamentariamente, por lo que dispongo:

Artículo 1.º El importe en pesetas de los módulos compensadores de los gastos de alojamiento y manutención que, conforme a lo establecido en los respectivos conciertos, deban satisfacer las entidades colaboradoras del régimen de la prestación social de los objetores de conciencia, quedan fijados en el siguiente cuadro:

| Atenciones | Mes |
|---|--------|
| Alojamiento y manutención completos | 31.000 |
| Una comida diaria | 7.250 |

Art. 2.º El apartado 2.b) del artículo 2.º de la Orden de 23 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 27), queda redactado así:

«2.b) La cantidad en pesetas resultante de multiplicar la distancia a recorrer en kilómetros por ocho.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 1992.

Madrid, 30 de enero de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

- 2813** RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre utilización de papel timbrado especial para documentos notariales.

El papel timbrado, en su utilización para documentos notariales, debe aportar las máximas garantías de permanencia de la escritura y eliminar los riesgos de falsificación y manipulación. Atendiendo a esas

necesidades, la Dirección General de Tributos autorizó, por Resolución de 4 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), la elaboración de papel timbrado de calidad superior al papel timbrado común, a fin de ser utilizado para los instrumentos públicos.

Se hace ahora necesario regular el uso de dicho papel timbrado especial y prever un régimen transitorio sobre utilización del papel común hasta ahora en circulación.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado que a partir del próximo 1 de abril de 1992, los instrumentos públicos, sus copias autorizadas y los testimonios se extenderán en el papel timbrado especial de uso exclusivo notarial, que no será obligatorio en los testimonios de autenticidad de fotocopias. No obstante, las escrituras matrices podrán seguir autorizándose en papel timbrado común hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid, 23 de enero de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 2814** RESOLUCION 423/39645/1991, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 20 de septiembre de 1991, en el recurso número 1.140/1990-03, interpuesto por don Emilio Alvarez Arrebolla.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes pasivos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

- 2815** RESOLUCION 423/39646/1991, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 19 de julio de 1991, en el recurso número 3.253/1988, interpuesto por don Miguel Angel Pastrana Rodriguez.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exclusión total para el Servicio Militar.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

- 2816** RESOLUCION 423/39647/1991, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictada con fecha 20 de mayo de 1991, en el recurso número 699/1989, interpuesto por doña Francisca Molpeceres Herraiz.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes pasivos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

- 2817** *RESOLUCION 423/39648/1991, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 24 de abril de 1991, en el recurso número 608/1990-03, interpuesto por don Salvador Ballesteros Rábanos.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exención del Servicio Militar.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

- 2818** *RESOLUCION 423/39649/1991, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 11 de marzo de 1991, en el recurso número 468/1990, interpuesto por don Francisco García Carrillo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 2819** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de julio de 1991, referente a la Ponencia de Valores de Construcción y Suelo del municipio de Sant Cugat del Vallés, aprobada por acuerdo de 2 de mayo de 1985, del Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales del Área Metropolitana de Barcelona.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.658/1990, en grado de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.585/1985 A, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona, por la que se anula por defectos de orden formal el acuerdo de 2 de mayo de 1985, del Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales del Área Metropolitana de Barcelona, que aprobó la Ponencia de Valores de Construcción y Suelo del municipio de Sant Cugat del Vallés, y ordena la subsanación de los defectos padecidos con retroacción del expediente al momento anterior al acuerdo que anula al objeto de que prosiga su tramitación conforme a Derecho, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, considerando que no concurren en el presente supuesto las circunstancias establecidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 1990, dado que su ejecución afecta a una pluralidad indeterminada de sujetos.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-La Directora general, María José Lombart Bosch.

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 2820** *RESOLUCION de 2 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las distintas formaciones políticas con derecho a las mismas, durante el cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1991.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas Entidades políticas con representación en el Congreso de los Diputados una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas, acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el cuarto trimestre de los pasados Presupuestos Generales del Estado para 1991 la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades.

| | Pesetas |
|---|-------------|
| Partido Socialista Obrero Español | 865.850.790 |
| Partido Popular | 607.575.177 |
| Izquierda Unida | 154.024.188 |
| Convergencia i Unió | 117.577.716 |
| Centró Democrático y Social | 151.767.597 |
| Partido Nacionalista Vasco | 29.985.216 |
| Partido Andalucista | 18.709.404 |
| Unión Valenciana | 14.843.025 |
| Eusko Alkartasuna | 14.784.675 |
| Euskadiko Ezkerra | 11.719.056 |
| Partido Aragonés Regionalista | 7.643.943 |
| Agrupaciones Independientes de Canarias | 6.616.119 |
| Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE) | 128.867.295 |
| Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular | 13.426.986 |
| Partido Popular-Centristas de Galicia | 12.228.360 |
| Iniciativa per Catalunya | 24.187.950 |

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley 31/1990, con la inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 1992.-El Subsecretario, Santiago Varela Díaz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 2821** *RESOLUCION de 28 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado, para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, sobre delegación de funciones en los Directores generales y otros órganos inferiores.*

Aprobada por Real Decreto 1316/1991, de 2 de agosto, la estructura orgánica de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, y teniendo en cuenta las competencias que a los titulares de estos órganos superiores atribuyen los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructura la Administración Central del Estado, 2169/1984, de 28 de marzo, sobre atribuciones en materia de personal, y 576/1991, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se hace preciso llevar a cabo una adecuada distribución de funciones que, siguiendo las orientaciones de la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1991, permita lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa de los servicios.

En su virtud, y previa aprobación del Ministro del Departamento, esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.-Los órganos de esta Secretaría de Estado a los que se hace referencia en la presente Resolución acomodarán su actuación al régimen de delegación de atribuciones que se contiene en los apartados siguientes.

Segundo.-Se delegan en los Directores generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y sin perjuicio de lo establecido en los restantes apartados de la presente Resolución: